

COMUNICADO SOBRE LAS CONCLUSIONES DEL ABOGADO GENERAL DEL TJUE ACERCA DEL IVMDH (el llamado “céntimo sanitario”)

El abogado general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), Nils Wahl, presentó ayer su **escrito de conclusiones** en relación a la cuestión prejudicial solicitada por el TSJC, respecto a la solicitud de devolución del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH o comúnmente llamado “céntimo sanitario”).

En su escrito de conclusiones, el abogado general ha dictaminado que el céntimo sanitario efectivamente vulnera la legislación comunitaria. Sostiene que el impuesto **"es contrario a la directiva sobre los impuestos especiales"** porque no cumple los dos requisitos que exige la norma para este tipo de gravámenes. En primer lugar, asegura que el céntimo sanitario **no cumple el requisito relativo a la existencia de una finalidad específica no presupuestaria**, sino que persigue el mismo objetivo que el impuesto especial armonizado sobre hidrocarburos, que consiste en reducir los costes sociales provocados por el consumo de hidrocarburos. Además, el dictamen dice que la mera afectación de la recaudación del impuesto a medidas sanitarias y medioambientales no basta para demostrar que persigue una finalidad no presupuestaria. Y, en segundo lugar, el abogado general entiende que el céntimo sanitario **tampoco respeta el sistema general de los impuestos**

especiales o del IVA para la determinación del devengo. A diferencia del impuesto especial, que se devenga cuando el producto sale del último depósito fiscal, y del IVA, que es exigible en cada fase del proceso de producción y distribución, el céntimo sanitario se devenga cuando los hidrocarburos se venden al consumidor.

El siguiente paso será esperar a la resolución definitiva de los jueces, que suelen tardar algunos meses. Por el momento, aún y no tratarse de un escrito de conclusiones vinculante, si lo tenemos que tener en cuenta ya que suele condicionar en gran medida el fallo del Tribunal ya que en el 80% de las ocasiones ha seguido el mismo criterio.

En el caso que el IVMDH sea finalmente declarado contrario a la directiva europea y se **obligue al estado a devolver** las cantidades ilegalmente recaudadas, cabe recordar que existe un plazo de prescripción temporal respecto a que cuotas se podrían **solicitar su devolución**, así como un **procedimiento que se inicia en vía administrativa** y que hasta el momento siempre se ha encontrado con respuestas negativas y en la mayoría de los casos se encuentra paralizado **en la vía judicial** a la espera de la resolución del TJUE.